

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 006/91

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la ciudad de Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

### CONSIDERANDO:

Que, por disposición del Art. 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, en sus incisos 12, 14, 15 y 17, la H. Alcaldía Municipal tiene como competencia, la atención del aseo urbano, el auxilio en casos de siniestro, desastre y otras calamidades, el control de las condiciones higiénicas de elaboración y expendio de productos alimenticios y el control de la contaminación.

Que, la H. Alcaldía Municipal, como Gobierno de la ciudad, tiene la obligación de preservar la salud, imponiendo inclusive para este fin, una serie de restricciones a los ciudadanos, en cuanto a sus derechos de circulación, mediante vehículos motorizados, venta de productos alimenticios y de otra índole, así como a la dedicación de otro tipo de actividades tanto comerciales como industriales.

Que, ante el peligro inminente de un brote de epidemia de cólera, el Gobierno Comunal ha dispuesto una serie de actividades tendientes a lograr la higiene y limpieza de la ciudad, como una manera preventiva de contención del cólera, a la que debe sumarse toda la ciudadanía, así como las instituciones públicas y privadas.

### POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, en uso específico de las atribuciones, conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades,

### DISPONE:

Art. 1ro. Se dispone la limpieza de la ciudad, los días domingos 24 y 27 de febrero, domingo 3 y miércoles 6 de marzo del año en curso mediante una campaña masiva de todas las instituciones y la ciudadanía en general.

Art. 2do. Se dispone la paralización de todas las actividades, el día domingo 24 de febrero, desde horas 06:00 de la mañana hasta las 4 de la tarde, prohibiéndose la circulación de vehículos motorizados, la apertura de comercios y centros de abastecimiento y funcionamiento de otras actividades productivas, a fin de garantizar la participación absoluta de la ciudadanía en la campaña de limpieza.

Art. 3ro. Todos los vecinos, las autoridades públicas,

instituciones privadas y establecimientos escolares están obligados a limpiar sus domicilios o locales, aceras y calzadas debiendo entregar basuras y escombros a las movilidades que harán el servicio de recojo los días de campaña.

Art. 4to. Los Concejales del Municipio y las autoridades de la Alcaldía, serán los encargados de la dirección y supervisión de estas campañas de limpieza.

Art. 5to. La H. Alcaldía Municipal en coordinación estrecha con el Comité de Defensa de la Salud, otorgará las autorizaciones de circulación vehicular para casos de emergencia o excepción.

Art. 6to. La no participación injustificada en esta campaña, la negligencia o la oposición expresa en esta tarea colectiva será objeto de drásticas sanciones.

Art. 7mo. La ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza, queda a cargo del H. Concejo Municipal de la ciudad de Sucre.

Es dada en la Sala de Sesiones del H. Concejo Municipal, a los veinte días del mes de febrero de mil novecientos noventa y un años.

Lic. Walter Zilvetti Cisneros.  
H. PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL

Dr. Weimar Padilla Cortez.  
H. SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL.

Se promulga la presente Ordenanza Municipal, en el Palacio Consistorial de la ciudad de Sucre, a los veinte días del mes de febrero de mil novecientos noventa y un años.

Pdta. Omar Montalvo Gallardo  
H. ALCALDE MUNICIPAL DE LA CIUDAD  
DE SUCRE.